

Anuncios en la cuarta plana, 5 céntimos de pesetas la línea.

Los permanentes, los que se publiquen en las demás planas y los comunicados á precios convencionales.

Los originales no se devuelven. No se publica lo que no interesa.

SUSCRIPCIONES

Badajoz un mes, 1,25 ptas.—En provincias, trimestre, 5 id.—Extranjero trimestre, 6 id.

La correspondencia se dirigirá al administrador. Redacción y Administración Arco-Aguero, 18

La Región Extremeña

DIARIO REPUBLICANO

CONTINUACION DE LA CROMICA

Clinica especial de enfermedades de los ojos

Don Cayo Alvarado

Profesor libre de Oftalmología;

Médico-Oculista honorario de los establecimientos de beneficencia

Municipales y provinciales de Salamanca.

Pone en conocimiento de los enfermos de los ojos que deseen consultar, que habiendo sido llamado por algunos que desean operarse de cataratas y otros padecimientos, permanecerá en Badajoz, del 2 al 18 de Diciembre, hospedándose en el Hotel Paris y en Don Benito del 18 de Diciembre al 2 de Enero, en la fonda de

FRANCISCO GRANADOS. (Plaza 7.)

Interesante á los ganaderos.

Vacunas del Instituto Pasteur para prevenir á los cerdos del mal rojo y del carbunco al ganado lanar, cabrio, vacuno y caballar.

Sólo con la vacuna del Instituto Pasteur está demostrado hasta hoy que se reduce la mortandad de estos animales á menos del 1 por 100 en las enfermedades mencionadas.

Más de setenta mil vacunas empleadas en el año pasado en Extremadura, sin un solo fracaso, son la mejor prueba de nuestras afirmaciones.

El que desee instrucciones y prospectos, que los pida á D. Victoriano López Guerrero, Santo Domingo 103, Badajoz, representante en Extremadura del Instituto Pasteur.

Muy importante.

¿Sabéis quien es el Habilitado de clases pasivas que con más actividad resuelve los asuntos encomendados á él, poniendo á sus representados en posesión de suspensiones?

¿El que menos remuneración cobra por todos los servicios?

¿Y el que mas garantías y FACILIDADES DE COBRO verdad, da á sus poderdantes?

FERMIN SANCHOSILVA,

MELLENDEZ VALDES, 37.

La guerra en la vecindad.

La ruptura de relaciones entre Holanda y Portugal, es el acontecimiento del día.

Indudablemente la mano de Inglaterra ha enredado los hilos de esa madeja y el enredo puede estimarse como un accidente de la guerra sud-afriana.

No hemos de ahondar en el asunto porque hasta ahora la obscuridad de los antecedentes no puede ser más intensa; pero desde luego puede afirmarse que se trata de una discrepancia, discordia ó lo que sea, entre dos gobiernos; pero no de una guerra entre dos pueblos, pues que ni el holandés, ni el portugués han hecho esas demostraciones de encono y de mútuo agravio con que se anuncian las guerras internaciona-

les cuando estas encarnan en la opinión pública.

Pero sea como ello quiera y ateniéndonos á lo que puede interesarnos, es el hecho que tenemos guerra en la vecindad y que la vecindad de una guerra encierra siempre peligros no pequeños.

Atengámonos, pues, á las más elocuentes medidas de precaución y atégase el Gobierno á lo que es elemental cuando el incendio estalla en la casa inmediata, que es cuidarse de que no prenda y se propague el fuego á la propia.

Piensen nuestros políticos, si se deciden á pensar en algo, que anda Inglaterra haciendo el Mefistófeles en este desafío entre Portugal y Holanda, y que ha mucho tiempo que los ingleses miran codiciosamente algunos territorios españoles y que la teoría de los pueblos moribundos es cosa de Chamberlain, y por último, que este personaje es hoy el ministro más influyente en la política inglesa... Piensen en esto, y que el patriotismo les inspire, pues parecemos que pueden ser muy necesarias las buenas inspiraciones.

El asunto de la langosta en el Congreso

Interpelación del Sr. Fernandez Blanco.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el señor Fernandez Blanco para explicar su interpelación.

El Sr. Fernandez Blanco: Me levanto, señores Diputados, para explicar una interpelación al digno Sr. Ministro de Agricultura, en defensa de los intereses agrícolas y pecuarios de este país, evidentemente amenazados de inminente y segura ruina.

Todos sabéis lo sucedido en el año anterior en este importante asunto; el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, y los representantes de las provincias invadidas, en número de 70 ú 80, gestionamos cerca del entonces señor Ministro de Fomento la protección y el apoyo necesario para estos intereses comprometidos. Las provincias, por su parte, acudieron aquí con exposiciones y millares de firmas, y solo de la provincia de Badajoz llegarían á 20.000 pidiendo esa misma protección.

Se nos concedió un crédito extraordinario de 500.000 pesetas para atender á estos gastos, y todavía estimamos en más las ofertas que salieron del banco azul, ofreciendo de parte del Gobierno cuanto fuera preciso para la extinción de tan terrible plaga, unas veces por los autorizados labios del señor Ministro de Fomento, y otras por los del Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Silveira; pero es lo cierto, que á pesar de todas esas ofertas y de todo ese buen deseo, la campaña fué un gran fracaso y una serie de desdichas en las provincias invadidas, dando por resultado que la riqueza pecuaria tuviera que trasumar á provincias distantes para no perecer de hambre, y que millares de agricultores se vieran con sus familias en la más espantosa miseria. Contribuyeron á este fracaso varias causas que precisa tener en cuenta; una de ellas fué el incumplimiento de sus compromisos por muchos propietarios al no extinguir la langosta en

sus extensos terrenos, con verdadera impunidad por parte del Gobierno, y otra, el desconcierto que hubo en la dirección de la campaña; lamentando mucho todos los que nos habíamos interesado en estas gestiones que brillara por su ausencia, especialmente en las operaciones de campo, el personal técnico.

Sabe el Sr. Ministro de Agricultura, como saben también todos los Sres. Diputados, la forma en que se constituyen las Juntas locales. Compónese de siete individuos, el alcalde, el síndico, los tres mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, y dos agricultores. Los cinco primeros como vocales natos, por imperio de la ley, debido á los cargos que ejercen ó á la contribución que pagan, y los dos últimos en representación de la clase agrícola. La ley en este punto ha tendido á dar representación en esas Juntas á los intereses más comprometidos en esta cuestión, y bajo este punto de vista es plausible; pero no cabe negar que en la mayor parte de estas Juntas, sino en todas, no entra ningún individuo que tenga conocimientos agronómicos, y por consiguiente, competencia bastante para llevar á cabo, con la discreción y el acierto debido, la dirección de esa campaña.

Hago esta observación al Sr. Ministro, por lo mismo que á estas Juntas concede la ley 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 21 de Julio dictado para su aplicación, facultades importantísimas. Es la primera, la de los acotamientos. Esta es la base de operaciones para toda la campaña. Claro es que se concede á las Juntas esta facultad de los acotamientos para que se entiendan con los propietarios, á fin de que si quieren ejercitar el derecho preferente que les concede la ley, lo hagan por su cuenta en los predios que les pertenecen.

Pero viene luego la importante cuestión de los presupuestos de gastos, y estas Juntas es imposible que tengan conocimientos bastantes para apreciar con exactitud ó siquiera aproximadamente los gastos que necesita la extinción del insecto en un término municipal, donde los terrenos no son todos iguales, en donde, según cada clase de terreno, se necesita un procedimiento distinto, y cada procedimiento origina, como es consiguiente, un diverso gasto. Por ejemplo, la ley misma que antes he citado, nos dice que se han de hacer con preferencia el de las roturaciones, el de escarificación, el de la recogida en canuto, y en el último extremo en la campaña de primavera, el de combatir ya el insecto cuando se presenta en estado de mosquito, mosca, saltón ó volador. Es un poco delicada esta función para estas Juntas, puesto que no les dice la ley que desde luego graven á los contribuyentes con toda la cantidad que les faculta como máximo para hacer un fondo de extinción. De modo que, según la apreciación de estas Juntas, para extinguir esa plaga pueden extenderse sus facultades á poder exigir de los contribuyentes desde un céntimo al 2 por 100 del líquido imponible sobre territorial, cultivo y ganadería, y el 10 por 100 por industrial. Y aún hay más. Las facultades que se conceden á esas Juntas son todavía mayores, puesto que si no hubiera bastante con esas cantidades, que es el máximo de lo que puede imponerse á los contribuyentes de un pueblo invadido, puede requerirse el auxilio de los pueblos limítrofes, en el 1 por 100 por territorial, cultivo y ganadería, y en el 5 por 100 por industrial.

Pero la campaña se hizo, como he dicho, con carencia absoluta del personal técnico, y por consiguiente, la perturbación que se produjo fué inusitada y lamentable.

Las consecuencias tuvieron que ser completamente fatales, puesto que comprenderá el Sr. Ministro, como comprendemos todos, que la extinción de una plaga de esta naturaleza, en que no se trata de un término municipal ni de una provincia, sino que, desgraciadamente, son ya 18 ó 20 las provincias invadidas, y á este paso, podemos llegar, dentro de poco, á la completa invasión de España; la extinción, digo, de esta plaga, tiene que conseguirse por un esfuerzo colectivo, y de ninguna manera del esfuerzo individual. Si en vez de aplicarse la ley de 10 de Enero de 1879 y el reglamento antes citado de 21 de Julio, el Gobierno hubiera completado el procedimiento con lo establecido en el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1888, posible es que no nos hubiéramos encontrado en los graves conflictos porque hemos atravesado en el año último y que tenemos ya encima para el actual.

El Real decreto de 1.º de Septiembre de 1888, del cual el Gobierno ha hecho caso omiso, hubiera servido de complemento al reglamento antes citado en materia de procedimiento, danonos indudables garantías que son muy necesarias.

En primer lugar, establece la creación en la Corte de una Junta Central que presidirá el Sr. Ministro de Agricultura, de la que formaran parte el Director general del ramo, un Diputado á Cortes ó Senador por cada provincia invadida, y el personal técnico que se estime oportuno por el Sr. Ministro, para resolver como tribunal supremo, digámoslo así, todas las incidencias, que pudieran resultar en las Juntas locales ó provinciales. Establece dicho Real decreto, que se cree una Comisión ambulante, compuesta de un ingeniero agrónomo y cinco peritos agrícolas, que habrán de funcionar en cada 10.000 hectáreas de terreno infestado, dándole al mismo tiempo, á uno de esos individuos, el carácter de vocal nato de la Junta, á que se refiere la ley de 10 de Enero de 1879, para que, con competencia que no tenía aquella Junta, pueda intervenir en la confección de los presupuestos, é informándolos, para que la autoridad superior tenga esta garantía al concederles su aprobación, y para que no se grave al contribuyente más que en la parte necesaria, porque de otro modo, esas Juntas lo hacían todo á ojo de buen cubero. Establece también que aquellas cantidades que constituyen el fondo local, en vez de quedar en los pueblos, vayan á la caja provincial de langosta, que en la mayor parte de las provincias están á cargo del depositario de la Diputación provincial.

Sería también muy conveniente, para evitar filtraciones que en los pueblos pueda haber, sin que esto implique acusación á los pueblos en general y menos para ninguno en concreto.

Convendría, porque de este modo no podría distraerse, ni aun sacarse, fondo alguno de la caja provincial de langosta, si la intervención del personal técnico.

(Continuará.)

Pacotillas

Ha sido detenida una individuo que salió hace pocos días del correccional de Torrelavega, tan corregida y aumentada, que inmediatamente de salir robó á una niña unos pendientes de oro, á una mujer un chal de lana y á un sujeto un acordeón.

Con este motivo ya está otra vez á disposición del Juzgado correspondiente, para lo que éste guste mandar.

Ella será todo lo que se quiera, pero dentro de su oficio de apoderarse de lo ajeno, no es una holgazana. ¡Mujer mas trabajadora no la hay!

Bueno que la manden otra vez al correccional; ¿pero no hay premios á la virtud del trabajo?
¡Pues que la den uno!

Una portera de París ha encontrado junto á su puerta un saco, que contenía restos humanos procedentes del cadáver de un hombre.

Y la policía no sabe qué hacer. Que apele al anuncio:

«La persona que haya perdido varios restos de su cadáver, puede presentarse en los oficinas de la Inspección, donde dando las señas, se le entregarán.»

Como no parezca así el dueño; de otro modo me parece que no parece!

ESTRAÑA.

Crónica Local

TEATRO.

Sigue la buena «racha» para la empresa.

En la función que se dió el domingo por la tarde, el público fué muy numeroso. Verdad que el programa era bueno: «La leyenda del monge», «Gigantes y cabezudos» y «La luna de miel».

Por la noche hubo también gran concurrencia. Se representó «El Sargento Federico». El papel de protagonista lo desempeñó con acierto la Sra. Soriano, que fué aplaudida en el duo con la princesa María (Estrella López) y en el cuarto acto.

Estrellita parecía una verdadera princesa en el tercero, donde vistió un elegante traje blanco.

Beltrami interpretó discretamente el papel de Conde; López (Andrés) dió vida al de rey de Prusia y López (Pablo) hizo reír al público en el de barón.

El apuntador hablando más alto que de costumbre. Probablemente algunos de los artistas no se sabrían bien sus papeles.

FUNCION PARA HOY.

La zarzuela en tres actos «Miss Hel-yett».

Pronto se verificará el beneficio del señor Beltrami.

El notable guitarrista D. Estéban Juez, que fué premiado por la Infanta Isabel, dará aquí un concierto. Este tendrá lugar el viernes 14, á las ocho y media de la noche, en el café del teatro. El programa sera escogido.

Son muchos los aficionados que desean se dé aquel concierto. Es de esperar, por lo tanto, que la fiesta este muy concurrida.

Anche no se recibió en esta capital el correo de la provincia, ni el de Andalucía, ni el de Valencia.

Eso mismo sucedió hace pocos días, y se repetirá muchas veces durante el invierno.

Se causan con tal retraso grandes perjuicios al público, y especialmente al comercio; pero eso importa poco.

En España se esquiama á los contribuyentes: pero no se procura que los servicios públicos se verifiquen con regularidad.

D. Enrique Gómez Asensio, Abogado del Estado, ha sido deslinado á su instancia á Cáceres.

También se dice que el Sr. Santullano pasa á una importante ciudad del Norte, que podrá ser Bilbao.

A los Sres. Gómez y Santullano les reemplazan los Sres. López de Saa y Morcillo.

Tiene la mar de gracia lo ocurrido anoche en la misma plaza de la Constitución.

Chico fué el escándalo! Los del orden brillaron por su ausencia; lo de siempre.

Ternera, gallinas, jamones al natural del propio Montánchez y Avilés; más aún; cerdo pelado como un chine; todo, todo lo tenía y tiene «La Madrileña.»

No hemos visto pueblo más novelero: al espectáculo acudían como moscas los gastrónomos

Se encuentra en esta ciudad el presidente de la Diputación provincial don Ventura Fernandez Blanco.

SE VENDE

una berlina de cinco luces. Dirijirse á D. Luis de los Reyes, en Fregenal.

Tribunales.

JUICIO ORAL

A las cinco menos cuarto de la tarde del 7 del actual, comenózse en la sección 1.ª la vista de la causa que, por infidelidad en las custodia de documentos, se sigue contra el Escribano del Juzgado de Instrucción de Olivenza, D. Domingo Antonio Para y Guillamon.

El hecho tuvo lugar en Enero de 1898. Fiscal: D. Angel de Veras.

Abogado defensor: D. Luis Sánchez Rivera.

Procurador: D. José Dacal.

Abierto el juicio, el Secretario da lectura á los escritos de conclusiones provisionales formulados por las partes, y procedióse despúes al examen de

EL PROCESADO

A preguntas del Fiscal, contesta: Que no entregó al Sr. Novillo, las primeras diligencias sumariales incoadas por virtud de denuncia hecha contra aquél, por exacción ilegal. A las que le dirigió la defensa, dice: Que en 1898 eran de tal modo íntimas las relaciones de amistad que le unian con el Sr. Novillo, que éste visitaba su escribanía con tanta frecuencia como él lo iba al despacho de aquél. Y que no puede ni aún suponer cómo pudo ir á poder de dicho Sr. Novillo, aquel sumario el cual ni aún les había concedido este carácter.

TESTIGOS DEL FISCAL

D. Ricardo Novillo Ferrer, Registrador de la propiedad. Preguntado por el Sr. Presidente, asegura ser enemigo de Para, pero que no por eso faltará á la verdad. Interrogado por el Fiscal, dice: Que tuvo conocimiento del sumario que se le siguió por exacción ilegal, por haberlo llevado á su misma casa D. Domingo Para, para que de él se enterase.

Al Sr. Sánchez Rivera, contesta: Que no tenía, en la fecha en que contra él se hizo aquella denuncia, amistad con Para; que lo único que entre ellos existía eran las relaciones que median de abogado á actuario: que dicho sumario se lo entregó Para, por deferencia que le dispensaba y que hizo uso de esto para exculparse de la causa que Para le siguió.

(No comparece D. Antonio Fernández Senarega, por ser el sustituto del Registro y no poder éste quedar sin jefe. El Fiscal solicita la suspensión del juicio para el lunes, sin perjuicio de continuar el examen de los demás testigos.)

D. Eugenio Blasco (Abogado). A preguntas del representante de la ley, afirma: Que por visitar á diario el despacho del Sr. Novillo, tuvo conocimiento del sumario que á dicho Sr. se siguió por exacción ilegal. Que un día vió encima de la mesa despacho de Novillo, un rollo del Juzgado que leyó y decía la cubierta «Sumario instruido contra D. Ricardo Novillo Ferrer, por exacción ilegal».

Preguntado por la defensa, dijo: Que oyó, pero no sabe á quien, que Para, llevó aquel rollo á casa de Novillo; y asegura ser «íntimo amigo» de éste.

(D. Carlos Moreno Matos, Procurador, remitió certificación facultativa por hallarse enfermo. El Fiscal reitera otra vez la suspensión por tal motivo, y la Sala ordena siga la prueba.)

TESTIGOS DE LA DEFENSA

D. Joaquín Martínez Ferrera (oficial de la Escribanía del Sr. Para): El defensor le pregunta y contestó: Que Para y Novillo, eran en la época de referencia íntimos amigos hasta el punto de hacerse recíprocas visitas casi todos los días: que el declarante a menudo llevaba papeles judiciales al Sr. Novillo, muchas veces sin saberlo su principal, y no tiene nada de extraño que en alguna de aquellas fuesen las diligencias de sumario porque se le pregunta, mezcladas, sin darse él mismo cuenta: que á pesar de tener separados los asuntos civiles de los criminales es fácil se mezclen: que á su jefe Sr. Para, le causó profunda extrañeza el motivo de esta causa. Y por último, que cree incapaz á Para, de faltar al cumplimiento exacto de sus deberes.

D. Joaquín Reyes y D. Joaquín Ortiz, (Dependientes de Para.) Aseguran lo mismo que el anterior.

D. Pablo Dominguez, dice: Que al parecer eran íntimos amigos Para y Novillo pues con toda la libertad entraba cada uno en el domicilio del otro, y que el Sr. Para es incapaz de revelar secretos de la Oficina absolutamente á nadie.

D. Teófilo Borralló (Abogado). Hace iguales referencias que los anteriores. (La defensa de Para renuncia á los otros testigos que tenía propuestos, á excepción de)

D. Francisco Marzal Caldeira (también letrado): a preguntas de la defensa, contesta: Que hace bastantes años es Juez municipal de Olivenza. Que el Registrador jamás le ha hablado nada respecto á que Para le llevase unas diligencias de sumario, siendo, por tanto, inexacta tal afirmación. Asegura que Para es un funcionario probo y digno, con el cual tiene enemistad D. Carlos Moreno, con motivo de unas relaciones juradas que aquél ha presentado contra este.

A las cinco y media termina la prueba testifical, y la Sala acordó la suspensión del juicio hasta el lunes 10 de Diciembre de 1900. Inmediatamente se libró orden al Juez instructor para que fueran citadas de comparecencia el sustituto del Registro y D. Carlos Moreno.

En efecto, en citado día diez, á las cuatro y media de la tarde, continua la vista de la causa que contra el Sr. Para se sigue. Declara

D. Antonio Fernández Senarega.—(Registrador sustituto de Olivenza). Interrogado por el Ministerio público, contesta: Que únicamente se le dió á copiar por su jefe, el Sr. Novillo, unas diligencias ó expediente, sin recordar si eran de asunto crimina ó civil.

La defensa le pregunta y obtiene estas contestaciones: Que ha oído decir á don Eugenio Blasco que aquellas diligencias fueron llevadas al despacho de D. Ricardo Novillo por el Procurador D. Carlos Moreno: que aquellas diligencias no eran muy voluminosas, pero asegura contenían además de lo por el copiado siete ú ocho diligencias. Que no puede precisar si le dió prisa el Sr. Novillo para hacer la copia referida, porque iban á recoger en seguida las actuaciones. Le advierte la defensa que en el sumario afirmó este extremo, y preguntándole si por estar entonces recien te el suceso diría verdad en aquel, asegura el testigo que sí.

El otro citado para dicho día, D. Carlos Moreno Matos, no comparece acraditando nuevamente por certificación facultativa la enfermedad que padece: en su virtud el Fiscal solicitó la suspensión del juicio: la Sala acordó no haber lugar por considerar bastante para juzgar, la prueba practicada, ordenando se lea la declaración del D. Carlos. El Fiscal formuló la oportuna protesta que se consigna en el acta.

Las partes reproducen la prueba documental articulada, y sostienen como definitivas sus conclusiones provisionales. El Fiscal, en diez minutos, pronunció su informe.

El Sr. Sánchez Rivera con más extensión se ocupó de la defensa de su patrocinado, analizando las declaraciones de los testigos de cargo, que él considera de descargo por las contradicciones que entre ellos existen, y por ser todos á excepción del señor Novillo (que aseguró ser enemigo de Para) de referencia.

A las cinco y media terminó el juicio y el Sr. Presidente D. Antonio Giménez Sanahña, lo declara concluso para sentencia.

Cuando ésta se dicte la pondremos en conocimiento de nuestros lectores.

EME.

JUICIO POR JURADOS.

LA CAUSA DE SALVATIERRA

Tercera Sesión.

En la Sección 2.ª de la Audiencia provincial continuó ayer la vista de la causa contra seis vecinos de Salvatierra por detención arbitraria, allanamiento de morada y falsedad.

Después del examen de gran número de testigos, presentados por el acusador particular, D. Santiago Caro y de cinco presentados por una de las defensas, se practicó la prueba documental.

Habiendo expuesto el abogado de la acusación particular, D. Jesús Rubio que tenía que modificar sus conclusiones provisionales, se suspendió la sesión por algunos minutos.

Reanudada, se dió lectura del escrito de reforma, en que se sostenía la acusa-

ción en cuanto á D. José Suero, por detención arbitraria, para el mismo procesado, por allanamiento de morada y por este último delito y el de falsedad por imprudencia, respecto á Sebastian Torres. Por lo que hace á los otros cuatro procesados, se consignaba en el escrito de reforma, que concurría á su favor la circunstancia exigente de haber obrado en virtud de obediencia debida.

No habiendo quien sostuviera la acusación contra esos cuatro procesados, se declaró terminada la causa en cuanto á ellos, acordando el tribunal de derecho que abandonaran el banquillo de los acusados, como así lo hicieron sin demora.

Inmediatamente hizo uso de la palabra el fiscal Sr. Medina, quien sostuvo la acusación contra D. José Suero por detención arbitraria: manifestó á la vez las razones que existían para afirmar que no se habían cometido los delitos de allanamiento de morada y de falsedad por imprudencia.

Se suspendió la sesión á las dos y cuarto de la tarde, para proseguirlo á las cinco y media.

Continuó á las seis menos cuarto, haciendo uso de la palabra el Sr. Rubio, abogado de la acusación privada, el señor Muriel, defensor de D. José Suero y el Sr. Osorio, defensor de Sebastián Torres.

Á las nueve y cuarto levantó la sesión el Sr. Presidente de la sección de derecho Sr. Carrasco.

Hoy á las once continuará la vista de este proceso.

Servicio telegráfico

Cámara popular.

Madrid 10 (9:15 n.)

En la sesión celebrada esta tarde por el Congreso, el Sr. Gamazo defendió la boda de la princesa de Asturias con el conde de Caserta, anunciando que votará en pro. Acusó á Silvela de defender el regionalismo.

Era de esperar.

El Gobierno trata de aplazar hasta Noviembre de 1901 las elecciones municipales que deben verificarse en Mayo próximo, á fin de adaptarlas al año natural.

La guerra del Transvaal.

Madrid 10 (9:50 n.)

Según telegrama de Standeston, los boers apresaron 1500 carneros y 129 caballos.

En la semana anterior apresaron también los boers 17.000 carneros.

No se confirma la noticia de los 300 muertos causados al general Dewet.

Fábrica de Mosaicos Hidráulicos

ALMACEN DE YESOS Y CEMENTOS

Domingo Olgado.

PRIM. 7 Y VASCO NUÑEZ, 81.

Esta fábrica, situada antes en la Alameda 20, de donde se ha trasladado para poder dar más desarrollo á sus talleres y almacenes, ha aumentado notablemente los dibujos de su catálogo y puede ofrecer una estensa colección.

Grandes existencias dispuestas al primer aviso.

Precios económicos. Clases garantizadas.

PRIM. 7 Y VASCO NUÑEZ, 81.

BADAJOS

Profesor de idiomas

Francés, Inglés, Alemán y Portugués.

D. Juan Manuel Avelino Montero Souza.—Lecciones á domicilio y á los Centros docentes de esta capital.

Para más informes dirigirse á la administración de este periódico, Arco-Agüero 18.